

# Censo electoral de ciudadanos de la Unión Europea para las elecciones al Parlamento Europeo 2014

## Información para los ayuntamientos

### 1 Derecho de sufragio

El 25 de mayo de 2014 se celebrarán en España elecciones al Parlamento Europeo, en las que podrán participar los ciudadanos no españoles, nacionales de los países que forman parte de la Unión Europea residentes en España: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.

El derecho de sufragio activo en las elecciones al Parlamento Europeo está regulado por la Directiva 93/109/CE del Consejo de la Unión Europea y por el artículo 210 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General (LOREG).

### 2 Formación del censo electoral

Para que puedan ser incluidos en el censo electoral se requiere **estar inscrito en el Padrón del municipio donde residen habitualmente**, según establecen los artículos 15 y 18 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin embargo, la sola inscripción en el Padrón municipal no es suficiente, además deben **manifestar su voluntad de votar en España** (artículo 210 de la LOREG).

Quienes ya hayan manifestado su intención de votar en España en elecciones al Parlamento Europeo continúan inscritos en el censo electoral, al tener esa opción carácter permanente mientras residan en España, salvo solicitud formal en otro sentido.

A continuación se detallan las actuaciones que va a llevar a cabo la Oficina del Censo Electoral (OCE) para realizar las inscripciones en el censo electoral y se facilita información para que el Ayuntamiento pueda atender las consultas de los interesados.

#### Comunicaciones de la Oficina del Censo Electoral

En los primeros días del mes de noviembre de 2013, la Oficina del Censo Electoral (OCE) va a enviar una comunicación por correo postal a los ciudadanos de otros países de la Unión Europea que cumplan las siguientes condiciones:

- Mayores de edad el 25 de mayo de 2014
- Que figuren inscritos en los padrones municipales y cuyos datos hayan sido comunicados por los respectivos ayuntamientos al Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Que no hayan recibido una comunicación de la OCE con motivo de anteriores elecciones al Parlamento Europeo
- Que no hayan manifestado su voluntad de votar en España en las elecciones al Parlamento Europeo

La comunicación incorpora un modelo de declaración formal, cumplimentado con sus datos de inscripción en el Padrón municipal, para que el destinatario opte si desea o no votar en España en las elecciones al Parlamento Europeo.

Esta declaración formal, una vez cumplimentada y firmada, puede ser enviada por correo postal gratuito a la Delegación Provincial de la OCE, si bien, aquellos de los que la OCE dispone del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la inscripción en el Registro Central de Extranjeros, podrán realizar la manifestación de voto por Internet, en la dirección <https://sede.ine.gob.es>

En la comunicación se informa que si algún dato de la inscripción en el Padrón municipal falta o es erróneo, debe corregirlo en su Ayuntamiento.

---

### **Nuevas inscripciones en el Padrón Municipal**

Los ciudadanos de la Unión Europea, no españoles, que causen **alta en los padrones municipales** podrán manifestar su voluntad de votar en España mediante la firma de una "declaración formal" (modelo CERE.DFA) en el mismo momento de su inscripción padronal.

Estas declaraciones formales se remitirán por los ayuntamientos a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente junto con la información mensual de las variaciones en el Padrón Municipal.

---

### **Presentación de declaraciones formales en el Ayuntamiento**

Las manifestaciones de voluntad realizadas en el Ayuntamiento por los ciudadanos ya empadronados deben utilizar el modelo de declaración CERE-DFA y remitirse a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente, sin necesidad de esperar al envío de las variaciones mensuales.

---

### **Efecto de las declaraciones formales**

El censo vigente para las Elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014 será el censo cerrado a 1 de febrero, por lo que:

- Para que las manifestaciones tengan efecto en las Elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014, las declaraciones formales deberán haber sido firmadas a más tardar el 30 de enero de 2014 y comunicadas a la OCE en los envíos de las variaciones mensuales correspondiente hasta ese mes.

- A partir del **31 de enero de 2014**, para que cualquier movimiento en el Padrón municipal (alta, baja o modificación) así como las manifestaciones de voluntad de voto se puedan incluir en las listas de votación de las Elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo, será necesario que cumplimenten un impreso de reclamación en el período de rectificación electoral, del sexto al decimotercero día posterior al de convocatoria de las elecciones.

---

## **3 Actualización conjunta de los Padrones Municipales**

El envío de comunicaciones a los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 proporciona una oportunidad para dar de baja en el Censo Electoral de los extranjeros residentes en España (CERE) y en los padrones municipales a los que ya no residan en España.

La OCE va grabar las comunicaciones devueltas y se enviarán a los Ayuntamientos como indicios de no residencia para que se puedan iniciar expedientes de baja por inclusión indebida.

---

## **4 Exposición al público de las listas electorales**

Con la información recibida de los ciudadanos de la Unión Europea, mediante las declaraciones formales firmadas hasta el 30 de enero de 2014, se formarán las listas provisionales.

Durante un período de ocho días, a partir del sexto y hasta el decimotercero posteriores a la convocatoria, los ciudadanos de la Unión Europea, al igual que los españoles, podrán consultar las listas y formular reclamaciones.

Las listas definitivas de las elecciones al Parlamento Europeo serán el resultado de incorporar a las listas provisionales los movimientos de las reclamaciones estimadas.

A las personas que resulten inscritas en el censo electoral, se le enviará una "tarjeta censal" con los datos de inscripción en el mismo y la mesa donde les corresponde votar.

---

## **5 Información a los ciudadanos**

Los ayuntamientos informarán a los ciudadanos de la Unión Europea que se inscriban en el Padrón municipal de los trámites que deben realizar para su inclusión en el censo electoral, si desean votar en las elecciones al Parlamento Europeo en España.

También se podrá obtener información en la página web del INE, en la dirección [www.ine.es](http://www.ine.es)

**Septiembre 2013**

